

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FACTOR COMPAÑÍA S.A.S.
Demandados	CONINSA RAMON H. S.A.
Radicado	2021-00087-00

Pese a que la Cámara de Comercio de Medellín, acató la aclaración que se hizo en oficio No. 372 del 29 de junio del 2021, en cuanto a que se ordena es la inscripción de embargo de los establecimientos con Matrícula Mercantil Nro. 21-018825-02, 21-211696-02 y 21-270814-02, es menester previo disponer el secuestro y elaborar el comisorio, se allegue historial actualizado de los bienes donde conste además la medida de inscripción de embargo.

Lo anterior, con el fin de detectar alguna posible pignoración sobre los mismos.

Se aclara el auto del 2 de agosto del 2021, respecto a que se comisiona para la diligencia de secuestro, es a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios (Reparto).

Como secuestre se nombra a LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ – C.C. 91.223.635 – Tels. 3177642270 – 3219074883 – luisemiliocorrea@live.com Cra. 41 No. 49-92 – Apto. 1001 Medellín.

Se le comunicará su designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que deberá acreditar la licencia para ejercer el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032c8b157187c9d6dbd9eb08ed0ba368338d633a5f7968962616ba56ae8fed26

Documento generado en 19/08/2021 09:10:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**